

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determina los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigentes:

20228, Demasia a Rosina-Rosona 2.^a, de hulla, de 1,8045 hectáreas, en el concejo de Tineo, interesado D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrates, en Tineo.

20.495, Demasia a Previsora, de hulla, de 0,5883 hectáreas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado el mismo, de idem idem.

20185, Demasia a Maria, de hulla, de 3,2061 hectáreas, en el conjo de Cangas de Tineo, interesado el mismo, de idem idem.

21766, Demasia a Maria 11.^a, de hulla, de 0,2896 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem idem.

22080, Aumento a Maria 9.^a, de hulla, de 16 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem idem.

22062, Solita 1.^a, de hierro, de 79 hectáreas, en el concejo de Salas, interesado D. Ruperto Menendez Prendes, de Oviedo.

22063, Solita 2.^a, de hierro, de 80 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22160, Presumida, de hierro, de 30 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22102, Pepita 2.^a, de hierro, de

19 hectáreas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

22103, Adelina, de hierro, de 160 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22112, Pepita 4.^a, de hierro, de 10 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22161, Ampliación a Porcabeza 3.^a, de hierro, de 20 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22131, Ampliación a Lolina, de hierro, de 50 hectáreas, en los concejos de Miranda, Salas y Grado, interesado el mismo, de idem.

22336, Lolina 3.^a, de hierro, de 262 hectáreas, en el concejo de Miranda, interesado el mismo, de idem.

22111, Pepita 3.^a, de hierro, de 75 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22057, Carmina, de hierro, de 449 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22430, Sola, de hierro, de 14 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22162, Ampliación a Porcabeza 4.^a, de hierro, de 64 hectáreas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22216, Amparo, de hulla, de 25 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Manuel Prado Fernandez, de Oviedo.

19320, Marina Cuarta, de hulla, de 36 hectáreas, en los concejos de Lena y Aller, interesado D. Antonio Menendez Suarez, de Sama de Langreo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 30 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.039

Instituto General y Técnico de Oviedo

Curso de 1921 a 1922.—Estudios de Bachillerato.—Ingreso.

Para verificar el examen de ingreso en este Instituto es necesario justificar debidamente haber cumplido la edad de 10 años.

Los que deseen verificar dicho examen de ingreso, para matricularse en el próximo mes de Septiembre como alumnos de enseñanza oficial, lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Director, extendida y firmada de puño y letra de los interesados, en un pliego de 11.^a clase, que entregarán en la Secretaría de este Centro antes del día 1.^o del referimes de Septiembre, acompañada de la partida de nacimiento del Registro civil y certificación facultativa en que conste la fecha en que ha sido revacunado.

Los que hayan cumplido la edad de 14 años exhibirán cédula personal del ejercicio corriente.

Abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de diez céntimos.

Matricula de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

La matrícula para los estudios del Bachillerato estará abierta todos los días laborables desde las once hasta las trece, durante el mes de Septiembre próximo, para la enseñanza oficial, y la primera quincena de Octubre para la no oficial colegiada, pudiendo hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre los alumnos oficiales que por causa debidamente justificada no hubie-

sen podido matricularse en el mes de Septiembre.

Estos alumnos abonarán derechos dobles.

Para ser admitidos a matrícula son requisitos indispensables:

1.^o Solicitarlo en instancia dirigida al señor Director, expresando con la mayor claridad el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, las asignaturas en que deseen matricularse y la clase de enseñanza debiendo, además declarar y justificar que aprobaron el examen de ingreso. Los que pretendan matricularse por primera vez o que tienen aprobadas las asignaturas del curso anterior, o las que deban proceder según la prelación establecida, y exhibir certificación facultativa en que conste la fecha en que han sido revacunados, y los que hayan cumplido la edad de 14 años la cédula personal del ejercicio corriente. Los que hayan ingresado con posterioridad al Real decreto de 9 de Enero de 1919, para verificar los exámenes de asignaturas que componen el segundo curso de Bachillerato, acreditarán tener 11 años cumplidos y 15 para los exámenes de asignaturas del último grupo.

2.^o Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, justificarán la aprobación de los estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente, antes de matricularse.

3.^o Abonarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, un timbre móvil de diez céntimos y otro para la instancia de inscripción.

4.^o Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan ob-

tenido la calificación de Sobresaliente con opción a Matrícula de honor, se solicitarán del señor Director en el plazo señalado para las de pago, en instancia en papel de 11.ª clase, expresando la asigntura en que obtuvieron dicha calificación, y a la que desean aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Análoga instancia presentarán los alumnos que por haber obtenido en el ingreso aquella calificación tienen derecho a matrícula gratuita en todas las asignaturas del primer curso.

Nota importante.—Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto toda matrícula hecha indebidamente se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 16 de Agosto de 1921.—El Vice-Secretario, Emeterio Castaño Puente.—V.º B.º, El Vice-Director, Francisco Larrea.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo del año corriente, y de lo ordenado en la regla 6.ª complementaria de la vigente Ley de Presupuestos, este Instituto anuncia a concurso, dando de plazo hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, 72 matrículas gratuitas, o sea la cuarta parte del número de alumnos matriculados oficialmente en el último período.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Director de este Instituto, escritas y firmadas por los interesados en papel de 11.ª clase (una peseta), y a ella se acompañará para justificar la carencia relativa de medios económicos:

1.º Declaración jurada hecha por el padre, madre o representante legal, del sueldo que disfrutan, con el visto bueno del Jefe de la Dependencia donde preste servicios la persona de quien se trate.

2.º Declaración jurada de las rentas, con el visto bueno del Alcalde.

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno del Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos, bien en la Delegación de Hacienda o acudiendo oficialmente a los Alcaldes, Jueces, Párrocos, etcétera.

Advertencias:

1.ª Las solicitudes de matrícula se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubiesen alcanzado la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

2.ª Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina. Se aplicará a este caso el procedimiento de los consejos de disciplina; si la falta no ficiere además incurrir en la pérdida de curso se dará al alumno privado de matrícula gratuita un plazo para matrícula ordinaria sin aumento de derechos.

3.ª No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura.

4.ª Cuando se trate de alumnos de ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación para establecer el orden de preferencia; y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso se tendrán presentes las mayores calificaciones obtenidas en el anterior, acudiéndose a iguales ejercicios, caso de igualdad en ellas.

5.ª Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Oviedo, 25 de Agosto de 1921.—El Vice-Secretario, Emeterio Castaño.—V.º B.º, El Vice-Director, Francisco Larrea.

R. al núm. 3.013

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Jesús del Río y Ochoa, Juez municipal de Luarca y accidental del de primera instancia de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D.ª Josefa Fernandez Pertierra y Fernandez Barreras, vecina de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se instruye expediente en solicitud de que se inscriba el dominio de la finca rústica-urbana siguiente:

Casa señalada con el número quince, sita en la calle antes de la Cerca, hoy de Ramón Campoamor, de dicha villa, de piso de su área, principal y desván, de una área

cinuenta centiáreas, enclavada en una huerta destinada a legumbres, constituyendo un solo fundo de cabida con el solar edificable catorce áreas y sesenta y seis centiáreas; linda al Sur calle de D. Ramón Valdés, Norte con huertos, patios y jardines de los herederos de D. José Presno, D. Félix Infanzón, D. José Navia y Armal y don Rosendo Mendez Lopez, Este casa y huerto de D.ª Amelia Cepeda, medianil, común divisorio y huerto de D. José Alvarez, Oeste con otra casa de herederos de Manuela Fernandez Peñín y de los de Marcelino Fernandez Casadoiro, gravada con la pensión anual de siete pesetas cincuenta céntimos que en concepto de foro se paga a herederos de D. Antonio Fernandez Vallina, vecino que fué de Navia, en cuyo expediente se acordó dar traslado entre otros a D. Bernardo y a D.ª Josefa Fernandez Loredo y Navia, ausentes en paradero ignorado, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, citándoles para que dentro de ocho días manifiesten lo que crean procedente, previniéndoles que transcurrido dicho término se acordará lo que proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente.

Dado en Luarca, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Jesús del Río.—P. M. de S. S.ª, Lic., Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.031

Juzgado de Gijón

Don Antonio Solares Cabal, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Salvador Diaz y Sanchez, contra D.ª Felisa Gonzalez, los herederos de D. Manuel Castro, que son sus hijos D.ª Generosa y D.ª María de la Paz, D.ª Rosa y D.ª Pilar Castro Gonzalez, hijos también del D. Manuel Castro, y don Constantino Castro, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos, el Tribunal ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Gijón, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal del Distrito de Oriente, compuesto por los señores del margen, habiendo visto este juicio verbal civil propuesto por D. Salvador Diaz Sanchez, contra D.ª Felisa Gonzalez, doña Generosa y D.ª María de la Paz Castro, herederas estas dos últimas de D. Manuel Castro, doña Rosa y D.ª Pilar Castro Gonzalez, hijas también del citado D. Manuel Castro, y contra D. Constantino Castro, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que estimando la presente demanda debemos de condenar y condenamos a los demandados doña Felisa Gonzalez, D.ª Generosa y María de la Paz Castro Gon-

zalez, D.ª Rosa y D.ª Pilar Castro Gonzalez y a D. Constantino Castro, a que tan luego esta sentencia sea firme satisfagan a D. Salvador Diaz Sanchez la suma de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos que son en deberle.

Así por esta nuestra definitiva sentencia que por rebeldía de los demandados D.ª Felisa Gonzalez, doña Generosa y D.ª María de la Paz Castro Gonzalez y D. Constantino Castro, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación, de no optar el actor por la notificación en persona, con imposición de costas a los demandados, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Solares, Antonio Villaverde y Gonzalo Diaz de la Sala.—Está publicada.

Y en atención a que los demandados D.ª Felisa Gonzalez, doña Generosa y D.ª María de la Paz Castro Gonzalez y D. Constantino Castro, se hallan constituidos en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, veintiseis de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Antonio Solares.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 3.028

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANCHEZ SUAREZ, Celestino, hijo de Manuel y de Cándida, natural de Forfontia, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, jornalero, de 24 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz, barba y boca regulares, color rubio, frente espaciosa; su aire marcial, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del Regimiento Húsares de la Princesa D. Juan Ramirez de Dampierre, residente en Alcalá de Henares.

3.033

Esc. Tip. del Hospicio provincial